

2. En caso de respuesta negativa a la cuestión nº 1, la armonización realizada, no obstante, antes de la mencionada Directiva 84/587/CEE, en lo que se refiere a las condiciones prescritas en materia de embalaje y de etiquetado de los alimentos para animales, ¿era capaz, en el ámbito de una legislación nacional que exige que figure en los embalajes la indicación de que el aditivo ha sido autorizado por una autoridad nacional mediante un número de registro asignado a dicho producto, de excluir toda posibilidad de recurrir al artículo 36?
3. El artículo 30 del Tratado CEE, ¿debe entenderse en el sentido de que prohíbe cualquier disposición nacional mediante la que un Estado miembro exige que la importación, procedente de otros Estados miembros, de alimentos que contengan aditivos y se destinen al consumo animal mencionados en la Directiva 70/524/CEE, únicamente pueda efectuarse mediante una «autorización» concedida con carácter general (bajo la forma de un documento así denominado expedido a beneficio de la empresa), dado que se exige una autorización más o menos semejante en el caso de productores nacionales, que dichas formalidades constituyen para las autoridades la única forma de saber sobre qué empresas deben proceder a los controles según establece la Directiva, que la legislación no incluye condiciones específicas relativas a la concesión o a la retirada de la autorización y que a este respecto puede contarse con que la denegación de la solicitud de autorización, o la retirada de esta última, únicamente pueden producirse, de acuerdo con los principios aplicables en el ordenamiento jurídico nacional, si las formalidades relacionadas con el proceso de fabricación de los productos exigen dicha denegación o retirada por razones imperiosas basadas en la salud humana o en la de los animales, que la autorización administrativa se concede en la práctica al cabo de algunas semanas a partir de una solicitud en la que simplemente deben figurar el nombre y la dirección del importador, y que, hasta ahora, la autorización nunca ha sido denegada ni retirada en la práctica administrativa a ningún importador?
4. La Directiva del Consejo de 23 de noviembre de 1970 sobre los aditivos en la alimentación animal (70/524/CEE), tal como fue modificada con anterioridad a la adopción de la Directiva 84/587/CEE del Consejo de 29 de noviembre de 1984, ¿preveía una armonización capaz de privar a los Estados miembros, en el ámbito de una disposición nacional como la descrita en la cuestión 3, de la facultad de recurrir al artículo 36 del Tratado CEE?
5. ¿Es compatible con el Derecho Comunitario, especialmente con los artículos 9 y 95 del Tratado y con la Directiva 70/524/CEE mencionada, que un Estado miembro perciba una tasa anual de las empresas titulares de la autorización descrita en la cuestión 3, dado que la tasa — de igual importe — se aplicó tanto a productores nacionales como a importadores y que el importe total así recaudado correspondía a los gastos realizados con motivo del control de las muestras tomadas según la Directiva 70/524/CEE?

Solicitud de decisión prejudicial presentada mediante resolución de la Court of Appeal, Chancery Division, Patents Court, Londres, de fecha 27 de noviembre de 1986 en el asunto entre Thetford Corporation y otro y Fiamma SpA y otros

(Asunto 35/87)

(87/C 57/10)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una solicitud de decisión prejudicial mediante resolución de la Court of Appeal, Chancery Division, Patents Court, Londres, dictada el 27 de noviembre de 1986, en el asunto entre Thetford Corporation y otro y Fiamma SpA y otros, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 5 de febrero de 1987, sobre las cuestiones siguientes:

1. Una patente vigente, que ha sido concedida en el Reino Unido con arreglo a las disposiciones de la Ley de Patentes de 1949, relativa a una invención que, a no ser por lo dispuesto en el artículo 50 de dicha Ley, habría sido precedida (por falta de novedad) por otra patente, tal como se describe en las letras a) o b) del apartado 1 del artículo 50 de dicha Ley, ¿constituye una propiedad industrial o mercantil con derecho a protección al amparo del artículo 36 del Tratado de Roma?
2. Y en caso de que dicha patente tuviese derecho a esta protección, ¿es, como sostienen los demandados Fiamma en este asunto, la única reparación permitida por el artículo 36 del Tratado la condena al pago de un derecho de patente razonable (u otra compensación económica), pero no un embargo?

Recurso interpuesto el 5 de febrero de 1987 por Eckhard Sperber contra el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

(Asunto 37/87)

(87/C 57/11)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometido el 5 de febrero de 1987 un recurso contra el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas por Eckhard Sperber, domiciliado en Luxemburgo-Howald, representado por Maître Georges Vandersanden, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el de Maître J. Biver, 8, rue Zithe.

La parte recurrente solicita al Tribunal que:

1. Declare el recurso como admisible y bien fundamentado;
2. En consecuencia, anule la resolución del Tribunal dictada el 5 de marzo de 1986 por la que se clasifica a la parte recurrente, en su nombramiento como funcionario en período de pruebas, en el 3er escalón del grado LA 6 a partir del 1 de diciembre de 1985 y, en la medida que sea necesario, se anule la resolución de la comisión del Tribunal de 4 de noviembre de 1986 por la que se desestima la reclamación de la parte recurrente;

Secretaría General
Servicio de Reclutamiento

L-2929 Luxemburgo

IMPRESO DE CANDIDATURA

Antes de rellenar el acto de candidatura, se le recomienda leer atentamente la «Guía de los candidatos», la «convocatoria de oposición», o «el anuncio de contratación». Sírvase responder a todas las preguntas, poniendo «nada» si procede; no deje espacios en blanco ni tache casillas. Rellene este impreso a máquina o en letras de imprenta con tinta **negra**. No se admitirá en el concurso a los candidatos que no hayan enviado, antes de la fecha límite de presentación de solicitudes, la copia de los diplomas u otros títulos requeridos. No se admitirán referencias a candidaturas anteriores.

1. Apellidos: _____ Nombre: _____

(Se registra la presente candidatura bajo este nombre. Sírvase mencionar el mismo apellido en cualquier correspondencia ulterior)

2. Dirección para la correspondencia: _____ N° de teléfono: _____
(calle y nº — código postal, ciudad — país)

3. Residencia permanente: _____ N° de teléfono: _____
(calle y nº — código postal, ciudad — país)

4. Lugar de nacimiento: _____ Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad de origen: _____
Nacionalidad actual (en caso de doble nacionalidad, indique las dos): _____

5. Sexo (ponga una X en el recuadro correspondiente): MASCULINO FEMENINO

6. Estado civil (ponga una X en el recuadro correspondiente): SOLTERO(A) CASADO(A) VIUDO(A) DIVORCIADO(A) SEPARADO(A)

7. ¿Tiene usted personas a su cargo? SI NO

En caso afirmativo, facilite los datos siguientes:

nombre	edad	parentesco	nombre	edad	parentesco

8. Situación militar (y graduación): _____

9. Dirección de los padres: _____

10. Actividad profesional del cónyuge: _____

Fotografía reciente
(máximo 5 cm x 5 cm)

(Rellene a máquina o en letras de imprenta con tinta NEGRA)

11. ¿Tiene parientes que trabajen en los servicios de las instituciones de las Comunidades Europeas?

SI NO

En caso afirmativo, escriba los apellidos, nombre, parentesco y función que desempeñan:

12. Nivel de instrucción (escriba los datos completos en las casillas siguientes):

(A) Educación recibida desde la edad de 14 años (por ejemplo, enseñanza primaria, media o técnica, bachillerato):

Nombre y lugar del Centro	Tipo de estudios	Cursos		Certificados y diplomas obtenidos
		de	a	

(B) Enseñanza superior (estudios universitarios o equivalentes):

Nombre y lugar del Centro	Cursos		Diplomas y títulos universitarios obtenidos	materias principales
	de	a		

(C) Estudios postuniversitarios:

Universidad o Instituto	Períodos de estudio		Diplomas y títulos obtenidos
	de	a	

13. Trabajos publicados (indíquense sobre todo las obras relacionadas con el empleo solicitado; si fuera necesario, adjunte una hoja suplementaria):

.....

.....

.....

14. Conocimientos lingüísticos:

Indicar la lengua materna:	LEER			ESCRIBIR			HABLAR		
	muy bien	bien	regular	muy bien	bien	regular	muy bien	bien	regular
alemán									
danés									
español									
francés									
griego (moderno)									
inglés									
italiano									
neerlandés									
portugués									
otras lenguas									

Prueba(s) obligatoria(s): / Prueba(s) optativa(s):

PARLAMENTO EUROPEO

Secretaría General
Servicio de Reclutamiento

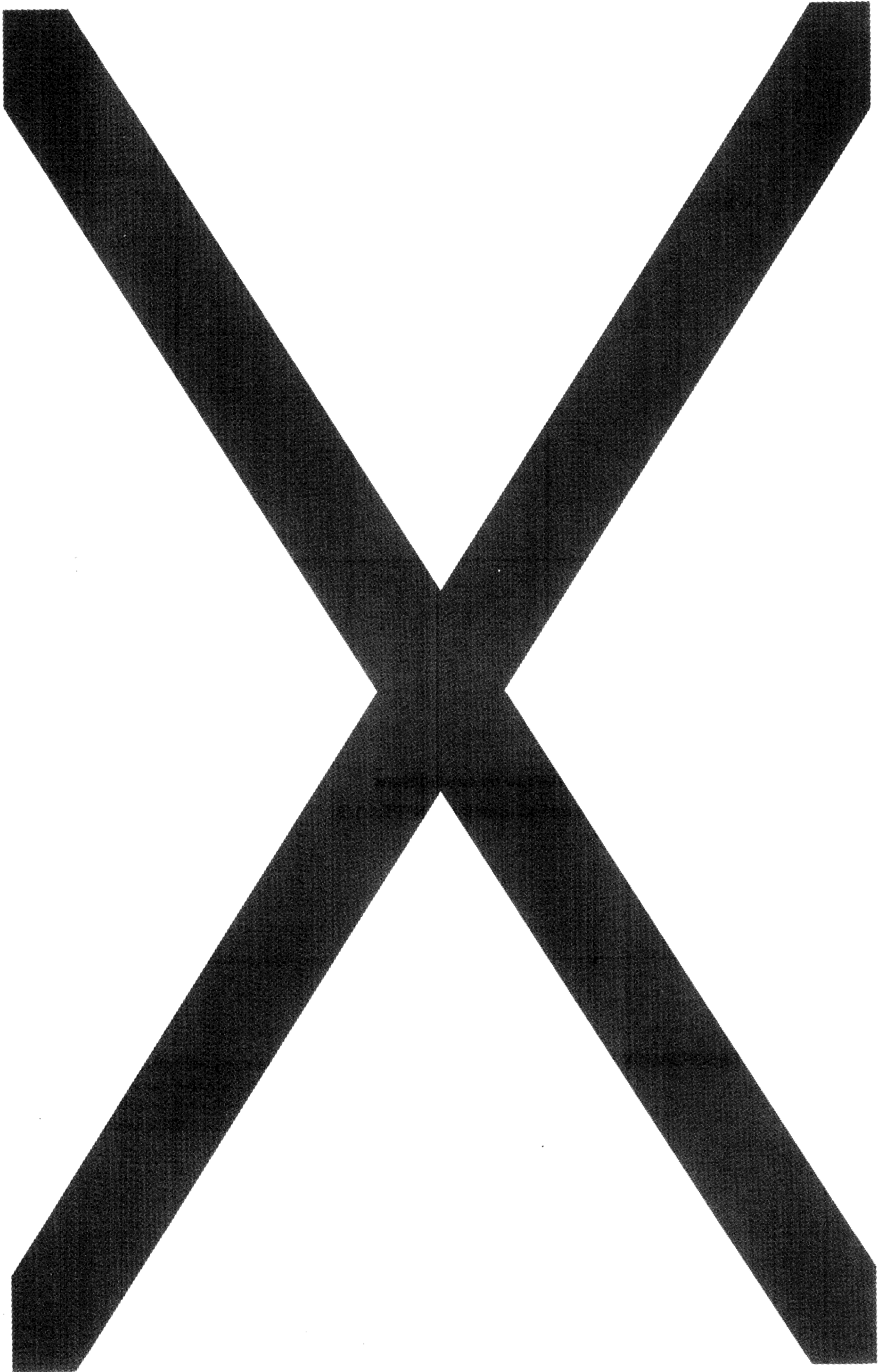
L-2929 Luxembourg

Corresponde rellenar al candidato:

Nombre:
Dirección:

**Acuse de recibo del impreso de candidatura
referente al anuncio de reclutamiento N° PE/31/S**

RECORDAMOS a los que aún no nos hayan enviado los documentos justificativos correspondientes a los diplomas o títulos académicos y a la experiencia profesional, que se deben enviar a más tardar el *13 de abril de 1987* a ser posible por carta certificada, mencionando el número del anuncio de reclutamiento.



(Rellene a máquina o en letra de imprenta con tinta **NEGRA**)

3.	del	al

razones del cese:		
.....		
4.	del	al

razones del cese:		
.....		

17. Estancias importantes en el extranjero (años, países visitados, motivo de la estancia):

.....

.....

18. ¿ Tiene Vd. algún impedimento físico que pudiera dificultar su participación en las pruebas? Sí NO
 En caso afirmativo, incluya los detalles en hoja adjunta. (*)

19. ¿ Se ha presentado en alguna ocasión a oposiciones o concursos convocados por las Comunidades Europeas? Sí NO

20. Actividades sociales y deportivas:

.....

21. Sirvase indicar cómo tuvo conocimiento del concurso:

— por la prensa (indicar el nombre del periódico o de la revista):

— por el Diario Oficial:

— por otros medios:

22. Condenas penales - sanciones administrativas:

.....

.....

El abajo firmante declara por su honor que las informaciones suministradas son, por lo que a él (ella) se refiere, verídicas y completas.

Declara por su honor reunir las condiciones siguientes:

1. estar en posesión de la nacionalidad de uno de los Estados miembros, y gozar de sus derechos cívicos;
2. estar en situación legal en lo que respecta a la legislación de reclutamiento que le sea aplicable en materia militar.

Se compromete a suministrar, cuando le sean solicitados, los comprobantes correspondientes a las dos anteriores declaraciones.

Entiende que toda declaración falsa u omisión, incluso involuntaria, por su parte, podrá ser causa de la anulación de su candidatura.

Acepta someterse al examen médico reglamentario previo a la contratación.

Nota: los actos de candidatura que no estén firmados se considerarán como nulos.

..... (fecha) (firma)
------------------	------------------

(*) El objetivo de esta pregunta es permitir a la administración que adopte, si es posible, las disposiciones prácticas oportunas.